



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220190096200

En atención a la solicitud de suspensión realizada por el apoderado de la parte demandante que precede, este despacho, se abstiene de decretar la suspensión de proceso, téngase en cuenta por el apoderado que la misma no se enmarca entre las disposiciones efectuadas en el artículo 161 y 162 del C.G.P. Así las cosas, el apoderado deberá proceder a notificar a la demandada o en su defecto realizar el retiro de la demanda atendiendo a los hechos suscitados y puestos de relieve en la solicitud.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
08 hoy 06 de marzo de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario